

Mod. 2120-07 (DEF) Opo207.doc Cod.Trab. 57089

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFT06P-2

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (B.O.R.M. DE 13 DE JUNIO DE 2018), POR LA QUE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO UNICO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el EJERCICIO UNICO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, por el turno de Promoción Interna, con indicación de la puntuación finalmente obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en web carm.es/Oferta de Empleo Público BICI.

Murcia, a 22 de julio de 2019 LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: Jose Alfonso Segado Gonzalez





Mod. 2120-07 (DEF) Opo207.doc Cod.Trab. 57089

CÓDIGO: BFT06P-2 CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

ANEXO I OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DNI APELLIDOS Y NOMBRE PUNTUACIÓN





Mod. 2120-07 (DEF) Opo207.doc Cod.Trab. 57089

CÓDIGO: BFT06P-2 CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA AL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS, OPCIÓN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

ANEXO II OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO ASPIRANTES POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1 ***2832**	FRANCO MORILLAS, ALFONSO	18.601
2 ***2822**	PEREZ SEDANO, RAFAEL	8.968



ANEXO

del Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial convocadas por Orden de 6 de junio 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 134 de 13 de junio de 2018) a la Resolución definitiva de puntuaciones del examen de oposición relación con la reclamación formulada por el aspirante con NIF ***2832**

- 1.- Pregunta nº 3 del examen, se deniega su revisión ya que el artículo número 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece expresamente que la red de transporte primario está compuesta por elementos eléctricos iguales o superiores a 380 kV, y si bien posibilita la integración de otros elementos lo hace por razones independientes de su tensión. Por lo tanto la única respuesta correcta es la C, por cuanto aun siendo posible que se integren en la red otros elementos eléctricos con una tensión inferior, no se establece en la normativa aplicable la precisión de "igual o superior" salvo para la cifra de 380 kV.
- **2.-** Pregunta nº 10, se deniega la petición del interesado ya que el valor 100 es el usado en la elaboración de indicadores estadísticos, y no se encuentra otro indicador en las fuentes consultadas, por lo tanto cualquier pregunta de carácter estadístico realizada a los opositores se refiere a dicho valor 100. No habiendo aportado el opositor otro documento estadístico con valor diferente al 100.
- **3.-** Pregunta nº 11, se deniega su revisión ya que el interesado no indica el motivo por el que entiende que dicha cuestión no está incluida en el temario. El tema 6 incluye expresamente entre sus materias la piel donde se encuentra el sector del curtido. Respecto al resto de sus alegaciones la única respuesta que puede ser correcta es la B.
- **4.-** Preguntas nº 13 y nº 14, se estiman las alegaciones del recurrente, anulándolas por entender que no se corresponden con materias incluidas en el temario.
- **5.-** Pregunta nº 15, se estima su anulación por cuanto el enunciado no indica el período temporal al que se refiere.
- **6.-** Pregunta nº 20, se desestima la pretensión del interesado ya que el enunciado especifica que se pregunta sobre el Reglamento del Registro Integrado Industrial, por lo tanto la respuesta sólo puede referirse a la norma sobre la que se formula la pregunta.
- **7.-** Pregunta nº 27 se estiman las alegaciones del recurrente por carecer la fórmula matemática de la constante 100, por lo que se acuerda su anulación.
- **8.-** Pregunta 28 se estiman las alegaciones del recurrente y se acuerda su anulación ya que la Ley 15/2012 de 27 de diciembre incluyó el gas natural como producto sujeto a impuestos especiales.
- **9.-** Pregunta número 29, se desestima su impugnación puesto que la Ley 22/2003, de 9 de julio, en su Título V recoge como fases del concurso la fase común, de convenio y de liquidación, no conteniéndose ninguna otra fase.



- **10.-** Pregunta nº 31 se desestima su impugnación, por cuanto el enunciado pregunta expresamente cual es el mantenimiento en el que se sustituyen o se reparan los elementos sometido a desgaste, lo que no se corresponde con todos los mantenimientos preventivos, sino solo con en el de a cero horas.
- **11.-** Pregunta nº 37 se estima la reclamación del interesado por cuanto la respuesta A sería correcta en el sector del suministro de gas. Por lo tanto la respuestas A y C son correctas.
- **12.-** Pregunta nº 39, se estima la alegación presentada por el interesado, siendo la respuesta correcta la D no la A, por cuanto existe la excepción de la GLP envasado.
- **13.-** Pregunta nº 43 se desestiman las alegaciones del reclamante dado que el enunciado y la respuesta correcta de la pregunta se contienen en el artículo 9.1 de la Ley 32/2014, de Meteorología.
- **14.-** Pregunta nº 44, se desestiman las alegaciones del reclamante, por cuanto el artículo 3 el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial no incluye al Centro Español de Meteorología dentro de la infraestructura común.
- **15.-** Pregunta nº 49, se desestiman las alegaciones del interesado por cuanto la pregunta se encuadra en el tema 29 del temario ya que se cuestiona sobre el equipamiento de la unidad de transporte, que es el vehículo.
- **16.-** Pregunta n° 52, se desestiman las alegaciones del recurrente por cuanto la respuesta válida es la A en la reglamentación aplicable a la instalación eléctrica de alta tensión.
- **17.-** Pregunta nº 68, se desestiman las alegaciones del recurrente, por cuanto la única definición correcta de autorización ambiental integrada de las posibles repuestas es la D.
- **18.-** Pregunta nº 70, se desestiman las alegaciones del recurrente, por cuanto la única respuesta correcta es la D, ya que el resto de respuestas incluyen elementos no contaminantes.
- **19.-** Pregunta nº 73, se desestiman las alegaciones del recurrente ya que la repuesta correcta es la B, tal y como se recoge en el artículo 3.1.e) de la Ley 3/2000 de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la CARM.
- **20.-** Pregunta nº 75, se acurda la anulación de la pregunta por cuanto no se encuentra incluida en el temario.
- **21.-** Pregunta nº 97, se desestiman las alegaciones del recurrente dado que en el punto 2.1 párrafo segundo de la ITC BT 16 del REBT se cita de forma literal lo indicado en respuesta correcta, la D.
- **22.-** Pregunta nº 114, se estiman las alegaciones de recurrente, dándose por válida la respuesta D, porque la cantidad almacenada es inferior al mínimo requerido para la aplicación del RAPQ.

